

NORMATIVA HUERTOS DE LAKUAKOLORE

- 1. Exposición de motivos.**
- 2. Reglas generales.**
 - a) Objeto.
 - b) Objetivos.
 - c) Principios generales.
- 3. Procedimiento de adjudicación.**
 - a) Requisitos para ser beneficiaria o beneficiario.
 - b) Duración de las autorizaciones.
 - c) Extinción de las autorizaciones.
 - d) Las autorizaciones de uso de los Huertos.
- 4. Criterios de adjudicación.**
- 5. Condiciones de uso: Obligaciones y prohibiciones.**
 - a) Normas de uso.
 - b) Prohibiciones.
- 6. Horarios.**
- 7. Gestión de residuos.**
- 8. Pérdida de la condición de usuaria o usuario.**
- 9. Régimen de responsabilidad.**
- 10. Organización de los Huertos.**
- 11. Régimen disciplinario y sancionador.**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lakuakolore es un proyecto de huertos urbanos en el barrio de Lakua surgido de la iniciativa de un colectivo del barrio, Ekoburuz, al que posteriormente se unieron más personas formando un Grupo Motor cuyo objetivo final era poner en marcha los huertos ecológicos urbanos en el barrio vitoriano de Lakua. El Ayuntamiento de Vitoria, en consonancia con su política ambiental, sacó a concurso una parcela de unos 9.000 metros cuadrados para un proyecto colectivo de barrio de huertos colectivos y ecológicos cuya concesión recayó a Ekoburuz.

El proyecto, en líneas generales, seguirá la normativa del Ayuntamiento de Vitoria, sobre el uso de los Huertos Urbanos, si bien hay que señalar algunas diferencias, debido al carácter social y vecinal que se le quiere dar. La distribución de las parcelas y la adjudicación de la autorización variarán, adaptándose a las peculiaridades de Lakuakolore que es el nombre que en adelante se usará para referirse a los Huertos Ecológicos de Lakua. Lakuakolore, se dividirá en parcelas para ser trabajadas no por una sola persona, sino por un colectivo de personas de manera que la actividad de la huerta sea también lugar de encuentro donde intercambiar experiencias relacionadas con el medio ambiente, la agricultura ecológica, y una alimentación sana. Si bien las parcelas son titularidad del Ayuntamiento de Vitoria, no será el Ayuntamiento quien lleve la gestión de Lakuakolore, sino los usuarios mismos junto con la asociación Ekoburuz los que gestionarán la actividad de los huertos, para lo cual se reunirán en asamblea y crearán sus propios órganos de gestión. Esta normativa no pretende ser otra cosa que un punto de partida para la gestión de Lakuakolore, el establecimiento de un mínimo de normas con los que echar a andar el proyecto.

2. REGLAS GENERALES

Ámbito de aplicación de la presente normativa son los huertos urbanos ecológicos de Lakua: Lakuakolore.

a) Objeto

- Establecer las normas de funcionamiento de Lakuakolore, regulando sus condiciones de uso y disfrute, así como el procedimiento de selección de las personas y grupos beneficiarios de los mismos.
- Establecer también los órganos de gestión y participación de los usuarios de Lakuakolore.
- Regular el procedimiento disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se pueden imponer a las personas y entidades usuarias de los Huertos.

b) Objetivos

- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- Fomentar la participación ciudadana
- Generar espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los Huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables y más sostenibles.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.
- Fomentar espacios de encuentro y socialización de los vecinos y vecinas, la corresponsabilidad y la iniciativa social y vecinal en los huertos.
- Impulsar y concienciar a la población en la producción y consumo de productos locales y ecológicos, y avanzar en la estrategia agro-alimentaria municipal.

c) Principios generales

Lakuakolore se rige por los siguientes principios generales:

- Principio de conservación y mantenimiento: implica que todas las personas y entidades usuarias se responsabilizan de la adecuada conservación y

mantenimiento de las instalaciones cuyo uso se les autoriza, debiendo aplicar la debida diligencia en su utilización.

- Principio de respeto mutuo: toda persona usuaria deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas beneficiarias de otras parcelas.
- Principio de “no comercialización”: se prohíbe comercializar los productos obtenidos de los huertos, sólo podrán ser destinados al autoconsumo propio o familiar.
- Principio de prevención ambiental: no se podrán utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que no estén autorizados por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi/Euskadiko Nekazaritza Elikadura eta Ekologikoaren kontseilia-CRAAE/ENEE, así como aquellos que la comisión técnica determine.
- Principio de integración, socialización y cohesión social.
- Lakuakolore tiene un importante valor social entre sus participantes, ya que les permite ocupar su tiempo, favorecen la creación de un tejido de nuevas relaciones y mejoran su calidad de vida mediante una actividad física muy positiva para su salud. También tienen un alto valor medioambiental para la ciudad, ya que se convierten en nuevos espacios verdes públicos en los cuales el huerto es el protagonista, y facilitan el contacto con la tierra.
- Principio de activismo social urbano. La actividad en los Huertos fomenta incluso el asociacionismo, la cultura y la participación pública.
- Principio de promoción del consumo responsable, de los circuitos cortos, de la agricultura sostenible y la sensibilización medioambiental.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

a) Requisitos para ser beneficiaria o beneficiario

Para poder acceder a la *autorización* de uso de Lakuakolore se deben cumplir los siguientes requisitos:

- En caso de personas físicas:
 - Ser mayor de edad y residir en Vitoria-Gasteiz, figurando en el Padrón Municipal de habitantes.
 - Inscribirse en el procedimiento que se organice para la adjudicación de la autorización de uso de parcelas.
 - Presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiendo por tal, aquellas personas que convivan en el mismo domicilio cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas.
 - No podrá poseer **simultáneamente dos huertos** huertos municipales o tutelados por el ayuntamiento en Vitoria-Gasteiz, en caso de querer cambiar de huerto, se deberá dejar el primero lo antes posible en cuanto se le adjudique el segundo. Para ello deberá presentar un escrito con la renuncia y sellado por los gestores de la anterior huerta.

- En caso de asociaciones y entidades con personalidad jurídica:
 - Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
 - Participar en la convocatoria diseñada para la adjudicación de autorizaciones de uso de parcelas a favor de entidades, designando la persona mayor de edad representante de la misma.
 - Presentar su Proyecto, en el que desarrollen las actividades a realizar en los huertos, con justificación de que sus actividades están relacionadas con la agricultura ecológica y/o aquellos otros fines establecidos, en su caso, en la propia convocatoria.

b) Duración de las autorizaciones

Las autorizaciones para el uso de los huertos tendrán un plazo de vigencia máximo e improrrogable de 4 años, y en cualquier caso limitado al fin del periodo de cesión del terreno por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La realización de tareas voluntarias, así como la colaboración en los diferentes órganos del proyecto Lakuakolore, **sumarán puntos** a la baremación en una posible renovación de la adjudicación.

c) Extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones que se concedan para el uso de los Huertos, se extinguirán por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación unilateral de la autorización.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia de personas adjudicatarias. En caso de renuncia de alguna de las personas del grupo, se comunicará a la Junta Gestora.
- Por la aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a Huertos Urbanos Municipales.

d) Las autorizaciones de uso de los Huertos

Son otorgadas a cada uno de los grupos, al conjunto de sus integrantes, estando prohibido expresamente su préstamo, cesión, arriendo o transmisión a terceros. En todo caso el grupo adjudicatario será el único responsable del uso de la parcela cedida y de los productos que en ella se apliquen.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria.

Se pondrá a disposición de los/as interesados/as, información y modelos normalizados de instancias de solicitud.

Las solicitudes, que podrán ser individuales o por grupos de entre tres y seis personas empadronadas en diferentes domicilios, se presentarán rellenando la hoja de inscripción, disponible en la página web de la asociación en los días, horas y plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando a posteriori:

- Fotocopia escaneada del DNI de cada uno de los integrantes.
- Padrón municipal escaneado de cada uno de los integrantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en la página web de la asociación (Lakuakolore) la lista provisional de los admitidos/as, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición pública.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección. En la lista aparecerán los solicitantes agrupados en los grupos que se hayan inscrito, y la puntuación total del grupo, resultado de la suma de los puntos de todos sus integrantes.

Así mismo se creará otra lista de las personas que han presentado la solicitud en solitario con la correspondiente puntuación.

Cada grupo de solicitantes obtendrá un número de orden según la baremación. El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará según el orden establecido por el baremo fijado en la convocatoria.

La Junta Gestora, determinará número de parcelas para el sorteo de las solicitudes presentadas en grupo, otro para las solicitudes individuales, y otro para las asociaciones

Se adjudicarán los huertos por orden de puntuación, si el número de grupos solicitantes de un huerto es mayor que el de huertos disponibles y en caso de empate por puntos se procederá a sorteo entre los grupos, personas o asociaciones.

Los grupos que no hayan tenido acceso al uso de ningún huerto pasarán a formar parte de una lista de espera, en la que cada grupo tendrá un número de orden de preferencia para el caso de que por cualquier circunstancia algún otro grupo dejara la parcela .

Si existiesen demandas colectivas y a la vez, parcelas no adjudicadas por falta de demanda, se podrán ofrecer a las demandas colectivas, convocando a todas ellas para su propuesta de adjudicación directa.

Las listas tendrán una validez máxima de CUATRO años.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para realizar la adjudicación de la cesión de un huerto objeto en las convocatorias se valorarán las siguientes circunstancias del solicitante o miembros de una solicitud colectiva:

Con carácter obligatorio, los solicitantes han de ser mayores de edad y residentes en Vitoria

- Residir en vivienda colectiva en altura (5 puntos).
- Residencia en el ámbito territorial de los huertos (zona de la ciudad comprendida entre las calles Sierra de Urbasa y Pablo Murillo, Juan de Garay, Boulevard de Euskal Herria, Portal de Arriaga y Avenida del Zadorra) (10 puntos)
- Haber participado activamente en el proceso de promoción y diseño del proyecto de Lakuakolore (20 puntos)

5. CONDICIONES DE USO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

a) Normas de uso

Las personas beneficiarias de las autorizaciones de Lakuakolore vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas de uso:

- Destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales que no estén prohibidas en la Normativa Municipal.
- Utilizar criterios de agricultura ecológica, sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua. Sólo se podrán utilizar abonos orgánicos. El uso de otros productos destinados al cultivo (fertilizantes, plaguicidas,...) deberán ser productos fitosanitarios autorizados por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi/Euskadiko Nekazaritza Elikadura eta Ekologikoaren kontseilua-CRAAE/ENEEK. La Comisión Técnica dará las oportunas instrucciones para la práctica de una agricultura ecológica y sostenible.
- Mantener con la debida diligencia la parcela, las instalaciones, útiles y herramientas de uso comunitario. En particular, las personas usuarias deberán mantener limpios de piedras, maderas, vegetación, residuos o tierra los pasillos colindantes a su parcela, así como el cuidado (riegos y escardas) de las zonas comunes. Asimismo deberá impedirse que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las **lindes del huerto** adjudicado sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes, huertos vecinos o caminos.
- Las personas usuarias de los huertos que hagan uso de las herramientas comunes para realizar la actividad agrícola, habrán de utilizar éstas con el debido cuidado para evitar su deterioro. Deberán reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados o destruidos por el uso

inadecuado de los mismos o resulten extraviados. Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado.

- Mantener en todo momento un comportamiento cívico adecuado y respetuoso con las demás personas usuarias de los huertos, evitando molestias y absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.
- Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen. No se podrá realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no sea previamente autorizado por la Junta Gestora.
- Poner en conocimiento de la Junta Gestora cualquier incidencia, usurpación, anomalía, daño o perjuicio que afecte a los huertos, a sus instalaciones o al material, ya provenga de las demás personas usuarias, ya de personas ajenas al uso de aquéllos.
- Dejar la parcela limpia y vacía una vez finalizada la autorización de uso. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas. En casos de deterioro de las instalaciones que no fuera el normal a causa del uso previsto, las personas usuarias deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen, y en caso de que alguna no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente la Junta Gestora del Huerto a costa de aquella.
- Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas en los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- Realizar el riego por medio de regaderas de uso comunitario, que se pondrán a disposición de las personas usuarias en las instalaciones de los huertos. Los puntos destinados al llenado de las regaderas son exclusivamente las albercas, evitando el uso de los grifos como norma general. **Se establecerá el pago de una tasa o canon por el aprovechamiento del agua por los grupos de personas usuarias de los huertos en función de los costes que conlleve el suministro.**
- Cumplir en caso de presencia de animales en los huertos, las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, o norma que la sustituya. **El acceso con perros a la parcela estará prohibido como norma general. Se permitirá excepcionalmente el acceso con perros de las personas usuarias de huertos, siempre que controlen en todo momento a sus perros mediante correa, y que impidan su acceso a zonas de cultivo. Este permiso se podrá revocar en caso de que se genere por ello algún problema.**
- No acceder al interior de los huertos con vehículos de tracción mecánica, **excepto los autorizados por la Junta Gestora.**

- No abandonar el cultivo o uso de los huertos. La persona y grupo adjudicatario tienen la obligación de realizar puntualmente todas las actividades relacionadas con el cultivo de la huerta, y perderán su derecho a usarla si se detecta un abandono de la misma por causas no justificadas. Se considerará que una huerta está en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados, o bien el 50% de la superficie se encuentre ocupada por hierbas silvestres o bien la abundancia de plagas o parásitos supongan un riesgo para la salud de los cultivos de las parcelas colindantes. Cuando una huerta esté en situación de abandono, el grupo usuario, una vez avisados, dispondrá de siete días naturales para el acondicionamiento de la misma. De lo contrario, se procederá a su desbroce, sin derecho a indemnización alguna. En caso de imposibilidad temporal para el cultivo de la huerta, deberá comunicar esta circunstancia a la Junta Gestora a la mayor brevedad posible.
- Ejecutar personalmente las labores propias del uso de la parcela, salvo los casos de fuerza mayor que se deberán acreditar ante la Junta Gestora.
- Participar en las labores comunes de mantenimiento y gestión del recinto de Lakuakolore. Las labores comunes de mantenimiento y gestión se decidirán por la comisión técnica y se fijarán y anunciarán con antelación.
- Abonar una tasa inicial de 10€, para realizar un curso, de carácter obligatorio, de agricultura ecológica y normas de funcionamiento de Lakuakolore y estar al día del pago de las cuotas que se establezcan para los gastos comunes de los huertos.
- Se propiciará el compostaje de las materias orgánicas procedentes de los diferentes huertos. A tal fin, se podrá compostar directamente en cada huerto, y/o mediante compostadores comunitarios que den servicio al conjunto de huertos, *en el caso de que se instalen*.
- Hacer un uso responsable del sistema acceso que se proporcionen a cada uno de los grupos.

b) Prohibiciones

Los Huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto colectivo en clave ecológica, o desarrollo de los programas de actividades por parte de las asociaciones o entidades con personalidad jurídica relacionadas con finalidades de cariz pedagógico, terapéutico, ambiental, social o científico-técnico, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- Comercializar los productos obtenidos en el cultivo del huerto. Únicamente se permite el intercambio y/o trueque entre las personas usuarias de los huertos.
- El cultivo de plantas degradantes del suelo, de plantas especialmente invasivas, de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley y la utilización de semillas transgénicas.
- El uso de productos **herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados** por la legislación vigente en materia de Agricultura Ecológica.

- El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.
- La instalación de algún tipo de separación o delimitación mediante cañas, maderas, vallas, plásticos, etc., la colocación de tablas fijas o bancos; levantar o instalar, barbacoas, casetas, cobertizos, chabolas, gallineros y/ o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados., etc.), la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, todo ello sin autorización expresa de la Junta Gestora.
- El cultivo de árboles y de arbustos, salvo en las parcelas destinadas a proyectos relacionados con especies frutícolas.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar algún tipo de fuego, salvo para actividades autorizadas.
- Depositar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas en otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. No está permitido el uso de mangueras; ni para el riego de la parcela, ni para abastecer sistemas de riego alternativos.
- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor autorizadas.
- La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto de las huertas, **incluyendo bicicletas**.
- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por la Junta Gestora
- Cultivar u ocupar terrenos o parcelas más allá de la que ha sido designada.
- Dejar las herramientas durante el desarrollo de la actividad fuera de los límites de la parcela de cultivo.
- Guardar objetos o ropa personal en los espacios destinados a depósito de útiles o herramientas.
- Cualquier otro uso o actuación que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, límite el uso del resto de personas usuarias de los huertos o afecten al entorno del lugar.

6. HORARIOS

No existirá un horario definido de apertura y cierre del recinto, estará abierto siempre que haya algún usuario de los huertos en el recinto. **El último usuario se encargará de dejar cerradas correctamente**, las dependencias (*los baños y Almacén*) y las puertas de acceso a los huertos. Al ser un lugar público se permitirá el acceso a personas no adjudicatarias de los huertos **para pasear por las zonas comunes (*Pasillo central y plaza*)**.

- El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las autorizaciones, deberá practicarse dentro de los horarios diurnos.
- No obstante lo anterior, la autorización o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

7. GESTIÓN DE RESIDUOS

- Las personas y grupos usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela.
- Los residuos hortícolas generados tendrán la consideración de residuos domésticos y su gestión se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de limpieza, recogida y transporte de residuos de la ciudad de Vitoria-Gasteiz o normativa que la sustituya.
- Auto compostaje: Los residuos compostables/orgánicos/biodegradables, generados en esta actividad, sean o no de procedencia hortícola, serán sometidos a un proceso de compostaje dentro de la misma parcela.
- El resto de residuos hortícolas, como pueden ser plásticos, envases (de madera y de plástico), mangueras, palos, cuerdas, etc....deberán ser gestionados por la persona o grupo de la autorización, siguiendo los criterios establecidos en la mencionada Ordenanza de limpieza, recogida y transporte de residuos de la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIA O USUARIO

La condición de persona usuaria de los Huertos, y consecuentemente, el derecho de uso común especial del que se venía disfrutando, se podrá perder en caso de incumplimiento de las normas de uso o inobservancia de las prohibiciones que se recogen en la presente normativa.

Además causarán la pérdida del derecho al uso del huerto, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Cualquiera de las causas de extinción de las autorizaciones señaladas en la presente normativa.
- b) Pérdida de la vecindad en el Municipio de Vitoria-Gasteiz.

- c) No estar al corriente del pago de las cantidades establecidas por la Junta Gestora.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos o incumplimiento del programa valorado para la obtención de la autorización.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta norma.

La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquella.

Cuando sea la Junta Gestora quien inste la pérdida del derecho de uso y disfrute, deberá tramitar previamente el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona o grupo interesados.

9. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Responsabilidad:

1. Las personas y grupos usuarios serán responsables de los posibles perjuicios que puedan causarse a si mismos o a terceras personas en el ejercicio de sus facultades de uso y disfrute. En ningún caso será responsable Ekoburuz de los daños o perjuicios que puedan causarse entre sí o a terceras personas.

La presentación de solicitud a la correspondiente convocatoria, a fin de obtener una autorización de uso, conlleva la aceptación por las personas solicitantes de los posibles riesgos derivados de la actividad, sin que deba responder Ekoburuz por daños materiales o personales a causa de caídas, accidentes, golpes o situaciones similares que padezcan las personas autorizadas o sus acompañantes.

2. Quien sea titular de la autorización, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura. Lakuakolore no se hará responsable de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas o inundaciones.

3. Ekoburuz no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco asumirá responsabilidad de custodia.

4. La Junta Gestora podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades por culpa o negligencia grave de las personas adjudicatarias de los huertos.

Indemnización por daños y perjuicios:

1. Las personas usuarias que resulten responsables, según lo establecido en el artículo anterior, quedarán obligadas a indemnizar a la persona o personas perjudicadas por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte de Ekoburuz.
3. Si los daños o lesiones se produjeran a particulares, esto es, demás personas usuarias o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de estas, en base a lo establecido en la legislación civil.

10. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS

- Junta Gestora
- Comisiones Técnicas
- Asamblea de usuarios

La Junta Gestora:

Composición:

La Junta gestora estará formada por cinco miembros de los cuales tres pertenecerán a Ekoburuz y las otras dos se elegirán por la asamblea de usuarios de Lakuakolore.

Funciones:

- Gestionar la adjudicación de los huertos y las listas de espera y recibir nuevas solicitudes de uso de huertos.
- Administración general de Lakuakolore.
- Imponer las sanciones
- Aprobar las normas de uso de Lakuakolore

Comisiones Técnicas:

Composición y funciones.

La comisiones Técnicas estarán formadas inicialmente por un mínimo de tres miembros, que se ofrecerán de forma voluntaria o serán elegidos por la asamblea de usuarios.

- **Comisión de dinamización.**
 - Organizar los cursos de agricultura ecológica que sean necesarios.
 - Proponer y organizar actividades comunales para el cuidado de los espacios comunes.
 - Proponer y organizar otras actividades.
 - Otros...

- **Comisión de tesorería y administración.**
 - Gestionar los tramites administrativo y de tesorería que dependan de Lakuakolore.
- **Comisión de organización y control de tareas.**
 - Cuidar que en los huertos se lleven prácticas acordes con la agricultura ecológica.
 - Cuidar que se hace un uso racional del agua
 - Otros...
- **Comisión de mantenimiento.**
 - Reparar los desperfectos que que surjan en el uso normal de los huertos.
 - En caso de no poder arreglarlo con medios propios, intentar gestionar una solución a las posibles averías

Asamblea de usuarios:

Formada por las personas usuarias de LakuaKoLore.
Tomará decisiones que afecten al conjunto de los huertos.

- Aprobar los presupuestos.
- Ratificar las cuentas del ejercicio anterior.
- Decidir sobre lo que, no siendo urgente, afecte a todo lo que es común y/o comunitario.
- Elegir a ciertos o todos los miembros de las distintas comisiones, si no hay voluntarios suficientes.
- Revocar la condición de miembro de una comisión, aunque la persona se haya presentado voluntariamente.

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Infracciones:

- **Son infracciones leves:**

-El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o demás personal que realice funciones en los huertos.
 -Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe inferior a 100 €.
 -Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
 -El abandono de las tareas básicas de mantenimiento de la parcela,
 -El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de las personas usuarias cuando no esté prevista como infracción grave o muy grave.
 -No realizar compostaje en alguna de las modalidades previstas en la ordenanza.

- **Son infracciones graves:**

- La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos causando molestias a otras personas.
- El mal trato de palabra u obra a otras personas usuarias o personal dependiente de los huertos.
- Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe comprendido entre 101 y 300 euros.
- La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cultivar especies prohibidas o que provoquen deterioros en los huertos.
- La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos, excepto autorizados.
- El uso del fuego en las parcelas para cualquier finalidad, excepto con autorización.
- La no comunicación de cambios que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la autorización de uso de los huertos.**
- Depositar residuos orgánicos en el contenedor de plásticos y metales.
- La acumulación de dos o más infracciones leves, a valorar por el órgano competente.
- Sustraer verduras de parcelas ajenas.

- **Son infracciones muy graves:**

- Provocar contaminación del suelo.
- Sustraer bienes ajenos.
- Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe superior a 301 euros.
- La producción de plantas tóxicas o psicotrópicas que estén prohibidas.
- Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.
- El falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para obtener la autorización de uso, o la suplantación de la identidad.
- El no desalojo de la parcela en el plazo establecido por LakuaKoLore en caso de revocación de la autorización de uso.
- Trasmitir o ceder la autorización a terceras personas.
- Provocar la contaminación mediante el aporte de fertilizantes químicos o pesticidas no autorizados en agricultura ecológica.**
- Incumplimiento de las sanciones por faltas graves.
- La acumulación de dos o más infracciones graves, a valorar por el órgano competente.

Sanciones:

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente forma:

- *Infracciones leves:* Apercibimiento.
- *Infracciones graves:* Realización de tareas comunitarias extras, a determinar por la comisión Técnica. Si no se cumplen, pueden pasar a ser **infracciones muy graves**. La infracción podrá afectar a una sola persona, o a todos los miembros de un grupo.
- *Infracciones muy graves:* Pérdida de la condición de persona usuaria, e impedimento para presentar una nueva solicitud de acceso en un plazo inferior a 4 años. La infracción podrá afectar a una sola persona, o a todos los miembros de un grupo.

Competencia sancionadora:

Será órgano competente para la imposición de las sanciones establecidas en este reglamento la Junta Gestora, sin perjuicio de las delegaciones correspondientes efectuadas por dicho órgano de gobierno.

Procedimiento sancionador:

Con carácter previo al inicio del procedimiento sancionador se concederá a las partes un plazo de siete días para alegaciones. Una vez transcurrido dicho plazo la Junta Gestora resolverá sobre la sanción correspondiente. Contra dicha resolución no cabrá recurso alguno.

Las faltas **restarán puntos** en la baremación dependiendo de su grado, en una posible renovación de la adjudicación.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2018.